



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se corrige error habido en la de 20 de mayo (BOPA de 27 de mayo), que convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos integrados en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias.

Advertido error en el anexo I de la Resolución de 20 de mayo de 2011 (BOPA n.º 121, de 27 de mayo, corrección BOPA de 3 de junio), por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias y organismos autónomos integrados en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, procede su rectificación.

El error afecta a la puntuación del mérito específico número 209, asignado en los puestos de trabajo números 11, 12, 13 y 14 de orden de concurso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.—La rectificación del anexo I de la Resolución de 20 de mayo de 2011, en los siguientes términos:

- Páginas 9/49 y 10/49, puestos con el número de orden de concurso 11, 12, 13 y 14, "Responsable Proyectos": Se sustituye la puntuación del mérito específico número 209 en la columna "Méritos específicos" en el sentido siguiente:

Donde dice:

"* (N.º 209). Exp. en gestión y desarrollo de proyectos de construcción del software base de las familias Framework PA, EUG, J2EE o Business Warehouse (0,5 ptos.)."

Debe decir:

"* (N.º 209). Exp. en gestión y desarrollo de proyectos de construcción del software base de las familias Framework PA, EUG, J2EE o Business Warehouse (1 pto.)."

Segundo.—Disponer de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral en los términos previstos en la legislación social de aplicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, a 7 de junio de 2011.—El Director General de la Función Pública (por Delegación Resolución 22-10-10, BOPA de 2-11-10).—Cód. 2011-11650.